



**Institución Educativa "La Inmaculada"**  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 542 DEL 24 NOVIEMBRE DE 2004

NIT. No. 891.480.061-0 DANE. 166001000476

Carrera 8ª No. 39 - 40 Teléfono: 3486456

[www.lainmaculadapereira.edu.co](http://www.lainmaculadapereira.edu.co)

Pereira - Risaralda

*"Con el corazón en todo lo que hacemos somos ejemplo de vida"*



**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**No. 37-2025**

Entre los suscritos, **LUZ ELENA PEREZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **29.843.120**, en calidad de Rectora y ordenador del gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **YENY MILENA OSORIO FLOREZ** con cédula de ciudadanía No. **42.126.052**, con establecimiento de comercio **MUSICALES JJ S.A.S NIT 901592265-2** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando: La institución Educativa tiene como misión el servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al Decreto 4791 de 2008, 4807 de 2011, compilados en el Decreto 1075 del 2015. Es necesario el suministro de **INSTRUMENTOS MUSICALES**. La necesidad aquí planteada está incluida en el Plan de Adquisición 2025. Por lo anterior acordamos, suscribir el siguiente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: FORTALECER LOS PROYECTOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUSICA. SEGÚN RESOLUCION 010322 DE 07 NOVIEMBRE 2025** para suplir las necesidades de la Institución educativa LA INMACULADA. **ALCANCES DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista cumplirá las siguientes obligaciones: suministro de los siguientes artículos así:

	ARTICULOS MUSICALES	VUNT	TOTAL
1	CONSOLA BEHRINGER PMP4000 12 CANALES	2.490.000	2.490.000
3	MICROFONO SHURE SM58-LC ORIGINAL	720.000	2.160.000
7	BASE PARA MICROFONO PROEL	110.000	770.000
4	MICROFONO SHURE PGA 48 ORIGINAL	390.000	1.560.000
4	CABLE PROEL XLR 10MTS	98.000	392.000
1	FLAUTA TRAVERSA LLAVES ABIERTAS	690.000	690.000
1	CLARINETE SOPRANO	790.000	790.000
1	TROMPETA DORADA	890.000	890.000
1	BATERIA ACUSTICA COMPLETA	1.890.000	1.890.000
10	ATRIL PARTITURA AJUSTABLE CON ESTUCHE	38.000	380.000
5	PAR DE BAQUETAS IMPORTADA XILOFONO BOLA DE CAUCHO	45.000	225.000
1	CABINA PRO AUDIO 12' POTENCIADA	1.050.000	1.050.000
1	BASE PARA CABINA	113.000	113.000
		TOTAL	<b>\$13.400.000</b>



## Institución Educativa "La Inmaculada"

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 542 DEL 24 NOVIEMBRE DE 2004

NIT. No. 891.480.061-0 DANE. 166001000476

Carrera 8ª No. 39 - 40 Teléfono: 3486456

[www.lainmaculadapereira.edu.co](http://www.lainmaculadapereira.edu.co)

Pereira - Risaralda



*"Con el corazón en todo lo que hacemos somos ejemplo de vida"*

**SEGUNDA:** El valor del presente contrato es de: **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$13.400.000).** **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El pago será efectuado **CONTRA ENTREGA AL SERVICIO PRESTADO.** **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá como duración **DIEZ días (10)** a partir de la firma del acta de inicio. En todo caso sin que se supere el 31 de diciembre de 2025. **QUINTA: SUPERVISION:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la docente del área de música de la Institución Educativa **HENRY ARISTIZABAL,** **SEXTA: CADUCIDAD:** serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento por parte del contratista y de cualquiera de sus cláusulas que afecta grave y directa su ejecución y si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del mismo. **PARAGRAFO:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, el interés moratorio será del 2% **MENSUAL** sobre el saldo en mora. **SEPTIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, la institución podrá imponerle multas equivalentes al 0.2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta **CLÁUSULA,** sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior será establecido 1) Si la institución considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la institución tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la institución por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga con la institución a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la institución con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución o en la ley que le impidan celebrar este contrato y que no tiene deudas con el estado. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará al rubro de **PROYECTOS ESPECIALES** fuente **SGP** del presupuesto de gastos aprobado por el Consejo Directivo para la **vigencia fiscal 2025.** **DÉCIMA SEGUNDA:** Queda entendido que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 dado que no hay continuada dependencia y subordinación. **DÉCIMA TERCERA:** En razón de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 23, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de



**Institución Educativa "La Inmaculada"**  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 542 DEL 24 NOVIEMBRE DE 2004

NIT. No. 891.480.061-0 DANE. 166001000476

Carrera 8ª No. 39 - 40 Teléfono: 3486456

[www.lainmaculadapereira.edu.co](http://www.lainmaculadapereira.edu.co)

Pereira - Risaralda

*"Con el corazón en todo lo que hacemos somos ejemplo de vida"*



aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

Para constancia se firma el 02 de diciembre de año 2025.

LUZ ELENA PEREZ PEREZ

Rector

29.843.120

YENY MILENA OSORIO FLOREZ

Contratista

Representante legal

**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
No. 37-2025  
**TALENTOS EXCEPCIONALES EN MUSICA**  
\$13.400.000



## Institución Educativa "La Inmaculada"

H.H. de la Providencia y de la Inmaculada Concepción  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN 542 DEL 24 NOVIEMBRE DE 2004  
NIT. No. 891.480.061-0 DANE. 166001000476  
Carrera 8ª No. 39 - 40 Teléfono: 3486456  
www.lainmaculadapereira.edu.co  
Pereira - Risaralda

### ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 37-2025 CELEBRANDO ENTRE LUZ ELENA PEREZ PEREZ ORDENADORA DEL GASTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA Y YENY MILENA OSORIO FLOREZ

En la fecha de hoy 02 de diciembre de 2025, se reunieron en la oficina de rectoría la Institución Educativa La Inmaculada, LUZ ELENA PEREZ PEREZ identificada con C.C. 29.843.120 de Toro (V) RECTORA en calidad de ordenadora del gasto de la institución y la señora YENY MILENA OSORIO FLOREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.126.052 en representación de la empresa MUSICALES JJ S.A.S. para realizar el acta de inicio del contrato de suministros N° 37-2025.

**OBJETO: FORTALECER LOS PROYECTOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN MUSICA. SEGÚN RESOLUCION 010322 DE 07 NOVIEMBRE 2025.**

**VALOR DEL CONTRATO:** Por concepto del contrato de suministro la institución educativa La Inmaculada pagara al contratista la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$13.400.000) según contrato de suministro N°37-2025 , el pago sera efectuado contra entrega de la mercancia

**DURACIÓN:** Diez (10) días.

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta se han cumplido los requisitos relativos a la publicación, pago de impuestos y aprobación de las garantías exigidas (si es del caso), de modo que el contrato de suministros No.37-2025 se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron el día 02 de diciembre de 2025.

LUZ ELENA PEREZ PEREZ  
Rectora

YENY MILENA OSORIO FLOREZ  
R.L. MUSICALES JJ S.A.S.

HENRY ARISTIZABAL  
SUPERVISOR



# INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA

Nit: 891480061-0 - PEREIRA

## REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2025

Nro: 48

Fecha:	02/12/2025	Total Solicitado:	13,400,000.00
Tercero:	901592265 MUSICALES JJ S.A.S		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descripcion Rubro	Fuente	Valor
48	2.3.2.02.02.009.01	Proyectos especiales	SGP	13,400,000.00

### VALOR EN LETRAS

SON TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

### DESCRIPCION:

TALENTOX EXCEPCIONALES EN MUSICA RESOLUCION 010322 DE 07 DE NOVIEMBRE 2025

Rector(a)

Tesorero(a)

Va. Bo. Contador: